



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ MEDONDO.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey de vuelta á Barcelona por el ferro-carril de la costa, ha sido recibido con indolible entusiasmo por la población en masa en todo el tránsito que le esperaba en la vía, Tordera, Blanes, Canet, Mataró, Masnou, Badalona y todos los pueblos á porfia con entusiastas aclamaciones han cubierto el tren de flores. En Badalona visita S. M. las fábricas de cristal goleta y refino azucar, saliendo del pueblo de noche á la luz de una multitud de antorchas, entró en Barcelona á las siete y media, á las ocho de esta mañana salió S. M. para Tarrasa, llegando á las diez y media, donde ha sido recibido con aclamaciones por un inmenso vecindario, las calles estaban adornadas con ricas piezas de paño, lencería de oro cubierto de madejas de seda y lana con carísimas inscripciones. Recibido por el Clero parroquial con Te Deum. S. M. está altamente satisfecho del cariño que en todas partes inspira y las ovaciones que recibe. S. A. Real el Príncipe Humberto llegó á Barcelona á las siete de esta mañana.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 22 de Setiembre de 1871.
—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«S. M. ha salido esta mañana á las once de Barcelona, siendo objeto de una brillante ovacion comparable solo á la de su entrada en aquella industrial capital. S. M. se detuvo en Sabadell á almorzar, siendo espléndidamente

recibido en medio de un inmenso gentío que le aclamaba sin cesar, pudiendo con trabajo llegar á su alojamiento. En Tarrasa la población entera esperaba con ansiedad el paso del tren real, agolpándose sobre el coche de S. M. para despedirle con entusiastas vivas. S. M. á quien acompañaba el Príncipe Humberto, pernóctará esta noche en Monserrat.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 23 de Setiembre de 1871.
—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

S. M. el Rey, después de poner la primera piedra de «Hombrío Ilustre en Cataluña,» salió de Monserrat á las siete de la mañana, siendo despedido con gran entusiasmo por considerable número de personas.

En Monistral despidió el Príncipe Humberto, llegando á Manresa á las diez, donde fué recibido con una inmensa ovacion y adornada la población con mucho gusto. Á las cinco y media llegó á Lérida, siendo recibido por una inmensa multitud, como comisiones de los Ayuntamientos y voluntarios de la libertad de los pueblos de la provincia. La carrera por donde pasaba S. M. estaba materialmente obstruida, moviéndose con dificultad el carruaje que le conducía por la entusiasta multitud que le aclamaba con espontáneos vivas. Después de orar en San Jaime, á su paso por la calle Mayor, le fueron arrojadas por las señoras profusion de palomas y versos, regresando á las seis á su alojamiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.
Leon 24 de Setiembre de 1871.
—Julian Garcia Rivas.

Núm. 94.

Elecciones.

El Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó la división de su término para las próximas elecciones municipales en un solo colegio, en la capital del Ayuntamiento, al que concurrirán á emitir sus sufragios los electores de Bariones y Lorde-manos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del mes siguiente á la publicación del presente, según se dispone por el art. 37 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870. Leon 22 de Setiembre de 1871. —El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

Núm. 95.

El Ayuntamiento de Valverde del Camino, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó la división de su término para las próximas elecciones municipales en los tres colegios siguientes:

- 1.º En Valverde y su casa consistorial con los pueblos de la Alda y Oncina.
- 2.º En S. Mignel del Camino y su casa-escuela con el pueblo de Robledo.
- 3.º En Montejos, con el pueblo de Fresno y Ermita del Camino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del mes siguiente á la publicación del presente, según se dispone por el art. 37 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870. Leon 23 de Setiembre de 1871 —El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 96

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil

y demás agentes de mi autoridad, procedan por cuantos medios su celo les sugiera, á la busca y detención de las personas en cuyo poder se hallan las cinco caballerías que robadas van á continuación, robadas la noche del 21 para amanecer el 22 del actual del sitio de la Isla, término de Valencia de D. Juan, en donde se hallaban pastando, poniendo unas y otras á mi disposición caso de ser halladas. Leon 23 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

PERAS DE LAS CABALLERIAS.

Una yegua pelo negro, de 6 á 7 años, 7 cuartas y 2 dedos de alzada, calzada de uno de los pies del menudillo al casco inclusive, pelos blancos en el lomo y costillar del aparato, clin corta, herrada de las manos en bastante uso, con cabezada de cerro negro.

Una mula de 30 meses á 3 años, de 6 cuartas y media algo mas de alzada, pelo corzo, herrada de pies y manos en bastante uso, rozala en ambas paletillas de la collera mas en una que en otra, bozo claro.

Otra de la misma edad que la anterior, alzada poco mas ó menos, herrada en el mismo estado, pelo castaño oscuro, tambien rozada en una de las paletillas, con un bulto procedente de la misma collera, en uno de los estremos del pescuazo, bozo algo oscuro.

Un potro de 15 meses, de mas de 8 cuartas, pelo negro claro, con una estrella en la frente y en la rodilla izquierda de resutlas de un golpe que sufrió tiene sorrastrado y señal de ello, se halla recién castrado, y en los testículos tiene marcado el roce de la cuerda, clin corta y cola espuntada.

Otro potro de la misma edad y alzada poco más ó menos, pelo castaño, castrado como el anterior, clin y cola corta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de las sesiones que la misma ha celebrado para la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo, y conocer de las reclamaciones interpuestas por los interesados.

SESION DEL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1871.

(CONTINUACION)

Ayuntamiento de Truchas.

Núm. 1.—Pedro Fernandez Pachó. —Corto en el Ayuntamiento y en la caja 1 550, fué reclamado ante la Comisión, donde taló 1-558 y en su vista, exento.

Núm. 5.—Atanasio Fernandez Es tébanez.—Alegó ser hijo único de viuda pobre y tener otro hermano sirviendo por suerte en el ejército. El Ayuntamiento le declaró soldado por no justificar el 2.º extremo, se alzó ante la Comisión permanente, que a su vez confirmó el acuerdo apelado, sin perjuicio de resolver lo que proceda, cuando se reciba la certificación que la ley previene.

Núm. 9.—Ramundo Pelaez Dominguez.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado ante la Comisión, reconocido resultó hallarse comprendido en el orden 3.º clase 1.º número 107 del cuadro.

Núm. 14.—Ramon Alvarez Martinez. —Corto en el Ayuntamiento y en la caja 1-550, se le reclamó ante la Comisión, donde taló 1-558 y en su vista exento.

Ayuntamiento de Valderrey.

Número 3.—Santos del Rio Prieto.— Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado a la Comisión. Reconocido resultó útil, declarándole soldado.

Núm. 5.—Mariana Fuentes Miguolez. —Corto en el Ayuntamiento y en la caja 1-555, fué reclamado ante la Comisión, donde taló 1 556, declarándole por lo tanto exento.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

Número 4.—Manuel Castrilla Fernandez.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado ante la Comisión, la que en vista de resultar acreditada la exención alegada, confirmó el fallo, advirtiéndole a los interesados el derecho de alzada.

Núm. 6.—Juana Cabrera Castrilla.—Corto en el Ayuntamiento y en la caja 1-540, reclamó ante la Comisión donde taló 1-550, declarándole exento.

Núm. 7.—Thomas Chamorro Aparicio.—Alegó ser hijo de viuda pobre y el Ayuntamiento apesar de liberarse de un dafido por la interesada los dos estrucos de la excepcion le declaró soldado, fundándose para ello en que la madre y el hijo se dedican a la mendicidad. Se alzó del fallo ante la Comisión, la que considerando que de las deposiciones de los testigos resulta comprobado que el mozo en cuestion entrega el producto de los jornales que devenga, cuando trabaja, a su madre; considerando que no es circunstancia precisa, para que un mozo goce de la excepcion del núm. 2.º arti-

culo 76 de la ley, el que mantenga a su madre, sino que hasta el que demuestre que esta no puede subsistir si se le priva del auxilio del hijo, y considerando que el que la madre y el hijo se delinquen alguna vez a la mendicidad, no por esto deja de ser aplicable al 2.º la excepcion comprendida en el N. 2.º art. 76. una vez que ha acreditado que hace lo que puede en su auxilio, la Comisión acordó con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo de 1860, revocar el fallo, declarando exento del servicio militar al mozo indicado, advirtiéndole a los interesados el derecho de alzada en el término de 15 dias para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Asuntos ordinarios.

En vista de no haberse satisfecho á D. José Ramon Gonzalez, comisionado nombrado para la formacion de cuentas municipales contra el Ayuntamiento de Alija de los Melones, se acordó que con las deudas de 5 pesetas, que seran satisfechas por los deudorantes respectivos, pase al Ayuntamiento en cuestion a hacer efectivas por la via de apremio los créditos que se le adeudan.

SESION DEL DIA 6 DE SETIEMBRE DE 1871.

Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Núm. 2.º —Salvador de las Heras Chana.—Corto en el ayuntamiento y en la Caja 1 540, fué reclamado ante la Comisión donde taló 1 540, y en su vista fué declarado exento.

Ayuntamiento de Alija de los Melones.

Núm. 1.º —Nicolás Garza Perez.— Exento en el Ayuntamiento por hallarse manteniendo una hermana huérfana menor de 17 años, fué reclamado ante la Comisión porque en concepto de los números posteriores no gana el quinto lo suficiente para mantenerse él.—Revisado el expediente por la Comisión y considerando que ne la información practica resulta comprobada que el quinto entrega el producto de su trabajo a su hermana huérfana desde que murió su padre, y considerando que sin el auxilio de éste no puede atender a su subsistencia, se acordó en vista de lo dispuesto en el núm. 10 art. 76 de la vigente Ley de Reemplazos confirmar el fallo, advirtiéndole a los interesados el derecho de alzada.

Núm. 6.—Crisanto de la Rosa Gomez.—Exento en el Ayuntamiento por hallarse manteniendo una hermana huérfana, y reclamado, taló en la Caja 1 558. Se pidió por los interesados fuere talado ante la Comisión donde midió 1 558, por lo que se le declaró exento.

Núm. 12.—Tomás Perez Ramos.—Corto en el Ayuntamiento, y reclamado, taló en la Caja 1 560 de la que reclamó ante la Comisión. Medido tuvo 1 555 por lo que se le declaró exento.

Núm. 14.—Domingo Fernandez Guerrero.—Corto en el Ayuntamiento y en la Caja 1 555, fué reclamado ante la Comisión donde tambien resultó corto 1-550 por lo que se le declaró exento.

Núm. 9.—Guillermo Villar Fernandez.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, y reclamado ante la Comisión, se le declaró exento como comprendido en los números 120 y 172 órdenes 1.º y 2.º de la clase 2.º del cuadro.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

Núm. 3.—Felix Vitoria Martinez.—Corto en el Ayuntamiento y en la caja 1-558, fué reclamado ante la Comisión que de acuerdo con los talladores le declaró corto por no tener mas estatura que la de 1-555.

Núm. 4.—Bernabé Perez Cidon.— Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado ante la Comisión porque tiene otro hermano mayor de 17 años hábil para el trabajo, examinado el expediente y considerando que este interesado no puede gozar de la cualidad de hijo único, por cuanto tiene otro hermano mayor de 23 años que se halla reingenuado, se acordó declarar soldado sin perjuicio de lo que resulte de la certificación que debe reclamarse del Jefe del cuerpo, con el objeto de averiguar si el enganche es con retribucion; se advirtió el derecho de alzada para ante el Ministerio de la Gobernacion en el término de quince dias.

Núm. 7.—Pablo Acedo Blanco.— Soldado en el Ayuntamiento taló en la Caja y en la Comisión, ante la que reclamó 1-560, y en su vista fué confirmado el fallo en el Ayuntamiento.

Núm. 8.—Antonio Fernandez Morta.—Corto en el Ayuntamiento, taló en la caja 1-560, reclamó a la Comisión, que de acuerdo con los talladores le declaró soldado, por resultar con la anterior.

Ayuntamiento de Audanzas.

Núm. 2.—Julian Herrero Escudero.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado a la Comisión, constando en el expediente la exención de hijo de padre pobre y tener dos hermanos en el Ejército, reconocido resultó útil, la Comisión le declaró soldado sin perjuicio de lo que resulte de la licencia del hermano que se dice cumplió en Junio, a cuyo efecto deberan presentarse el día 15.

Ayuntamiento de La Bañeza.

Núm. 6.—Camilo Alvarez Montañez.—No se presentó en el Ayuntamiento, lo verificó en la Caja donde taló 1 555, reclamado a la Comisión resultó con la de 1 558, por lo que se le declaró exento.

Núm. 8.—Ambrosio Alonso Lopez.— Soldado en el Ayuntamiento, taló en la caja 1 560, reclamó a la Comisión donde resultó con la de 1-570 y en su virtud soldado.

Ayuntamiento de S. Adrian del Valla.

Núm. 2.—Valentin Fernandez Guisan.—Corto en el Ayuntamiento y en la caja 1 555, se reclamó a la Comisión, medido, tuvo la misma talla que en la caja, declarándole por lo tanto exento.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Núm 5.—Santos Vidal Villadaozos.— Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado ante la Comisión, revisado el expediente; considerando que con el haber líquido de 113 pesetas que posee la madre del quinto no puede atender a su subsistencia, si se le priva del auxilio de aquel; y considerando que si bien el mozo en cuestion tiene dos hermanos casados, estos gozan de la excepcion a que se refiere el parrafo último, regla 1.º del art. 77, se acordó confirmar el fallo, advirtiéndole a los interesados el derecho de alzada.

Núm. 13.—Geronimo Alvarez Franco.—Exento en el Ayuntamiento por falta de talla, fué reclamado a la Comisión, medido, tuvo 1-558 y en su vista declarado exento.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

Núm 2.—Agustín Garcia Canton.—Corto en el Ayuntamiento y en la caja 1-540, fué reclamado a la Comisión, donde de acuerdo con los talladores se le declaró exento, por no tener mas talla que la de 1-530.

Núm. 4.—Victoriano Fernandez Fernandez.—Exento en el Ayuntamiento por falta de talla, fué reclamado ante la Comisión, medido, tuvo 1 550, declarándole en su consecuencia exento.

Núm. 7.—Juan Alija Balaguerz.— Soldado en el Ayuntamiento, taló en la caja 1-560, reclamó a la Comisión, y en vista de confundirse la talla anterior, le declaró soldado.

Ayuntamiento de Cobrones del Rio.

Núm. 2.—Agustín Martinez Rubio.—Corto en el Ayuntamiento, taló en la caja 1 560, reclamó a la Comisión donde resultó la talla anterior, declarándole soldado.

Núm. 3.—Tomás Valle Farnias.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado ante la Comisión. Reconocido, resultó con la exención comprendida en el núm. 64. orden 4.º clase 2.º del cuadro, e inútil.

Núm. 4.—Lorenzo de la Fuente Alonso.—Alegó ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, y el Ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el núm. 11, art. 76, le declaró exento. Reclamado por la Comisión por no cubrir el cupo, exhibió la certificación que la ley previene, por lo que se confirmó el fallo, declarándole exento.

Núm. 5.—Antonio Mateos Gallego.— Inútil en el Ayuntamiento, por defecto físico comprendido en el orden 9.º núms. 106 y 107 del cuadro, se le reclamó por la Comisión por no cubrir el cupo. Reconocido, resultó útil, por lo que se le declaró soldado.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Núm. 2.—Ramon Garmon Berjon.—Corto en el Ayuntamiento y en la Caja 1 540, se le reclamó ante la Comisión donde fué tambien declarado exento en vista del resultado de la talla 1 545.

Ayuntamiento de Riego de la Vega.

Num 1.º —Benito Alija Garcia.— Exento en el Ayuntamiento por falta de talla, fué reclamado ante la Comisión provincial. Medido, tuvo 1-550, y en su vista confirmado en la lo.

Núm. 2.—Simon Moran Posada.—Corto en el Ayuntamiento, y en la Caja 1 555, fué reclamado ante la Comisión, y de acuerdo con los talladores se le declaró exento por la misma razon.

Núm. 5.—Clemente Grande Lopez.— Exento en el Ayuntamiento, como hijo de padre pobre é impedido, fué reclamado ante la Comisión, vistó el expediente, y considerando que del mismo aparecen justificadas la pobreza é incapacitación para el trabajo, y que el hijo ayuda a mantenerse, únicos requisitos exigidos en el a.º 1.º art. 76 para que se le declare exceptuado del servicio, se confirmó el fallo.

Núm. 9.—Aleo Toral Martínez.—
Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado ante la Comisión. Reconocido resultó inútil, y en su vista exento.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillo.

Núm. 1.—Manuel Prieto Segurado.—
Alegó ante la Corporación municipal hallarse manteniendo a su mujer que le crió, declarándole el Ayuntamiento exento, de cuyo fallo se alzaron los números subsiguientes. La Comisión, en vista de no justificarse por este interés la circunstancia del exposito le declaró soldado, sin perjuicio de lo que resulte de la nota biográfica que debe reclamarse al Director del hospicio de Astorga.

Núm. 3.—Bonifacio Conejo Cardo.—
Alegó ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no resulta comprobado el último extremo de la exención, le declaró soldado, de cuyo fallo se alzó. Reconocido el padre aparece habi para el trabajo, por lo que la Comisión permanente confirmó el fallo apelado, advirtiéndole el derecho de alzada.

Núm. 6.—Andrés Rodríguez Morán.—
Conto en el Ayuntamiento, falló en la Caja 1.560, y reclamó 2.ª falta ante la Comisión. Verificado este acto, resultó con 1.565 por lo que se le declaró soldado si le alcanzaba la responsabilidad.

Ayuntamiento de Castrocongrigo.

Revisión de expedientes.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley se dispuso la comparecencia ante la Comisión de todas las mozas sorteadas en este Ayuntamiento, por no cubrir el cupo que les correspondía en suerte, verificándose este acto en la forma siguiente:

- Núm. 1.—Manuel Peroja Casado.—1.310.
- Núm. 7.—Ramon Ferreras Carrera.—1.490.
- Núm. 8.—Melchor Caderno Santos.—1.358.
- Núm. 18.—Valentin Castaño Martínez.—1.320.
- Núm. 19.—Tomás de Luis Morán.—1.400.

Núm. 21.—Angel Tersudo Fernandez.—1.410.

Núm. 22.—José Madera Carracedo.—1.460.

Núm. 23.—Erique Ferreras Palacios.—1.550.

Núm. 24.—Manuel Barrio Martínez.—1.480.

Terminada la lista se empezó a conocer de las exenciones legadas en la forma siguiente:

Núm. 9.—Terribio Carracedo Fernandez.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre e impedido, fué reclamado ante la Comisión, la que en vista de resultar comprobados los extremos de la exención, confirmó el fallo declarándole exento.

Núm. 10.—Fernando Fustel Prieto.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado ante la Comisión donde también resultó inútil por hallarse comprendida la exención alegada en el núm. 196 clase 1.ª orden 9.ª del cuatrio.

Núm. 11.—Manuel Fernandez Carracedo.—Inútil en el Ayuntamiento por

defecto físico, fué reclamado ante la Comisión. Reconocido resultó inútil por hallarse comprendido en el núm. 91, orden 4.ª clase 1.ª del cuadro.

Núm. 12.—Joaquín Rubio Santa María.—Exento por hijo de padre pobre e impedido, fué reclamado ante la Comisión, que a su vez confirmó el fallo de la Corporación municipal por resultar justificados en debida regla los extremos de la exención.

Núm. 15.—Manuel Prieto Santa María.—Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico, fué reclamado ante la Comisión. Reconocido por los facultativos lo declaró inútil por hallarse comprendido el defecto que se alega en el núm. 90, clase 1.ª orden 6.ª del cuadro.

A los mozos números 3 y 4, se les ordenó la formación del expediente de pobreza.

Ayuntamiento de Audanzas.

Núm. 7.—Feliciano Riesco Escudero.—Alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, por cuya razón se le ordenó procederse a instruir el oportuno expediente justificativo. Terminado este, se le declaró soldado, por cuanto la madre del quinto puede vivir con el producto líquido de sus bienes. Se alzó del fallo ante la Comisión permanente. Revisado el expediente considerado que está interesado, por confesión del perito nombrado por la misma, disfruta una renta de 1.790 rs. que producen los bienes que posee en su propiedad y en colación, considerando que con dichas utilidades puede perfectamente atender a su subsistencia, aun cuando se la prive del auxilio del hijo; vista la certificación expedida por la secretaría del Ayuntamiento, de lo que resulta que esta interesada tiene un total de utilidades líquidas de 408 pesetas, por las que paga 94 pesetas 62 céntimos, vista la escala acordada por la Diputación provincial para los efectos del art. 76 de la Ley de reemplazos, fijando 900 reales, en los municipios de la provincia, como cuota máxima para que una persona pueda ser considerada como pobre; vista la regla 5.ª del art. 77 de la Ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, una vez que a la madre del quinto no alcanzaba la cantidad de pobreza, advirtiéndole a su interesada el derecho de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Núm. 8.—Gregorio García Benavides.—Alegó tener otro hermano sirviendo en el Ejército, y no quedar a su padre ningún otro hijo varón mayor de 17

años hábil para el trabajo. El Ayuntamiento le declaró soldado por no acreditar la exención alegada, se alzó ante la Comisión, donde exhibió la certificación que la Ley previene, por lo que considerando que en el día determinado por la Ley para la declaración de soldados se hallaba el hermano del quinto sirviendo por suerte en el ejército, se acordó en vista de lo dispuesto en regla 7.ª art. 76, la resolución de 11 de Setiembre de 1870 y lo dispuesto en el número 11 art. 76 de la Ley de Reemplazos, declarándole exento, advirtiéndole a los interesados el derecho de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Núm. 9.—Fabian Palagan Gutierrez.—Conto en el Ayuntamiento y en la Caja 1.534, fué reclamado ante la Comisión, la que de acuerdo con los tachadores lo declaró exento.

Núm. 10.—Rafael Fernandez Perez.—Alegó ser hijo de padre pobre e impedido, declarándose soldado por el Ayuntamiento por no resultar acreditada la exención última. Reconocido ante la Comisión a donde se alzó del fallo aparece habi para el trabajo, por lo que se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento, advirtiéndole el derecho de alzada en el término de 15 días para ante el Ministerio de la Gobernación.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sigüega.

Teniendo este Ayuntamiento de Sigüega terminado el repartimiento de los gastos provinciales y municipales del presente año económico de 1871 a 1872, se halla expuesto al público para término de 8 días a contar desde el que tenga efecto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando a conocimiento de los interesados se presenten a hacer las reclamaciones que crean justas, teniendo entendido de que terminado el plazo sin que lo verifiquen, se considerará el reparto desde entonces aprobado y el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados ejecutivo.

Sigüega 19 de Setiembre de 1871.—Juan Arias.—P. A. D. L. J.—Manuel del Río, Secretario.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Terminado el repartimiento de gastos provinciales y municipales para el presente año económico, se hace saber a todos contribuyentes así vecinos como forasteros, inscritos en él, que pueden enterarse de dicho repartimiento en la Secretaría de este municipio, en la que se halla de manifiesto si público por término de 8 días, despues de

la inserción en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no habrá lugar y les parará todo perjuicio.

Páramo del Sil 19 de Setiembre de 1871.—El Alcalde 2.º, Miguel Gonzalez Vileta.

DE LOS JUZGADOS.

D. Eduardo Fernandez Izquierdo, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido, por enfermedad del propietario,

Por el presente, primero, segundo y tercer edicto, cito, llamo y emplazo a un sugato natural de Astorga, de oficio cantero, de veintidós a veinte y cuatro años de edad, soltero, de estatura baja, delgado de cara y bastante moreno, y a Manuel Aleto, ambos trabajadores que fueron en las obras del ferro-carril de La Pola de Gordon, que se hallaban a cargo de D. Salvador Lloviot; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia se personen en este Juzgado, el primero a responder a los cargos que les resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por estafa de seletosientos setenta rs., y al segundo para prestar declaración acerca del hecho que motiva el procedimiento.

Dado en Leon a veinte y uno de Setiembre de 1871.—Eduardo Fernandez Izquierdo.—Por su mandado, Martin Lorenzana.

D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angela Miguel, viuda de Saturnino Rayon, vecinos de Melgar de Yuso, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado a fin de practicar ciertas diligencias acordadas por el Tribunal superior, mediante a que se ignore su paradero por haberse asentado de dicho pueblo con Alejo Rayon, su cuñado, donde antes se hallaba vecindada, pudiéndola en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo y Setiembre 19 de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Garcia.—Por su mandado.—Francisco Bravo.

D. Agustín Perez Padial, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo a D. Julio Clastre, súbdito francés, cuya naturaleza se ignora, ó á los que se consideren sus herederos, caso de que hubiese fallecido, para que dentro del término de tres meses á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á hacer uso del derecho que vienen conveñirles en el expediente de abintestato que con motivo del supuesto fallecimiento se instruye, aperecidos, caso de no hacerlo de pararlos el perjuicio que haya lugar. Dado en Astorga á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Agustín Perez Padial.—Por su mandado, Manuel Navas Medavilla.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcarayo y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel y José Sainz de la Maza, padre é hijo, vecinos de la Vega de Pas, partido judicial de Villacarrido, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por ante el escribano que refrenda, sobre aprehensión de contrabando el día veinte y siete de Junio por los carabineros del puesto de Quiscedo, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcarayo á veinte de setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Manuel Herce.—Por su mandado, Tirso de Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa

de un concurso extraordinario que abre esta real Academia para premiar una memoria de extensión limitada sobre el tema siguiente:

Exámen de los fundamentos filosóficos y jurídicos que justifican el derecho de propiedad.—Legitimidad del arrendamiento, de la

renta y del interés de la propiedad considerada como capital.—Relaciones del capital con el trabajo y demostración de que los derechos y los intereses de capitalistas y trabajadores son por su naturaleza armónicos.

En este concurso se observarán las reglas especiales siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de bronce, dos mil pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.º La Academia podrá también conceder al autor el título de Académico correspondiente si hallara en esta Memoria mérito extraordinario.

3.º La Academia, si juique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á este premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 16 de Marzo de 1872.

Programa

de otro concurso extraordinario para premiar seis composiciones literarias de extensión limitada sobre los temas siguientes.

1.º Imposibilidad práctica é injusticia necesaria del Comunismo ó universalización de la propiedad.

2.º Imposibilidad práctica del llamado Derecho al trabajo.

3.º Necesidad y ventajas de la libertad del trabajo.

4.º Resultados funestos de las huelgas de trabajadores según demuestra la ciencia y resulta de la historia.

5.º Demostración de que no son las huelgas violentas ni el llamado derecho al trabajo los medios de formar el capital, sino la aplicación constante al trabajo, la sobriedad y el ahorro.

6.º Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con propósito ó tendencias subversivas.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º Se adjudicarán tres premios de setecientos cincuenta pesetas, una medalla de bronce y doscientos ejemplares de las obras premiadas, si lo merecieron las que se presenten al concurso.

2.º Recibirá uno de estos premios el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas que quedan señalados con los números 1.º, 2.º y 3.º

3.º Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas señalados con los números 4.º, 5.º y 6.º

4.º Recibirá otra premio el autor de dos ó mas composiciones en verso sobre dos ó mas de los seis temas enumerados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia

5.º Cada composición en prosa ó verso de las tres, ó dos en su caso, que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios, deberá ocupar aproximadamente de diez y seis á treinta y dos páginas de impresión en octavo español y letra de nueve puntos tipográficos.

6.º Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, artículos ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.

7.º Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fábulas apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

8.º En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas obras que contengan la impugnación directa y expresa de los manuales, cartillas, catecismos y cualesquier otros escritos socialistas, dirigidos principalmente á las clases obreras ó proletarias y difundidos entre ellas.

9.º La Academia podrá conceder *accessit* á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que le merezca, y su autor presente para optar á alguno de los tres premios. Este *accessit* consistirá en un diploma, la impresión de la obra y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

10.º Las tres obras en prosa ó las dos en verso que cada autor presente, estarán señaladas con un solo lema.

11.º Las obras que hayan de optar á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia antes del 16 de Enero de 1872.

REGLAS COMUNES Á AMBOS CONCURSOS.

1.º Los autores de las Memorias ó obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

2.º Cada autor remitirá con su Memoria ó obras un pliego cerrado señalado en la cubierta con el mismo lema que las obras ó Memoria respectivas, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

3.º Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ó obra se abrirá solamente el pliego cerrado á que correspondía, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

4.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

5.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 10 de Julio de 1871.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario interino.

MANUAL

DE HACIENDA MUNICIPAL

por D. FRANCISCO CORONADO, Secretario del Gobierno de la provincia de LÉNGUA

Comprende:

La ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor

El Reglamento para su ejecución de 20 de Abril del mismo año

La ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La Instrucción de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicación de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organización de su Hacienda, y el plantamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas.—Precios 2 pesetas, y fuera de la Capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la Imprenta de Montes hermanos calle mayor número 78

En la portería del Gobierno de la provincia.

Se remitirá franco de porte al que lo pida incluyendo su precio en sellos de franqueo, sin aumento alguno.

Se remitirá franco de porte al que lo pida incluyendo su precio en sellos de franqueo, sin aumento alguno.

Se remitirá franco de porte al que lo pida incluyendo su precio en sellos de franqueo, sin aumento alguno.

Se remitirá franco de porte al que lo pida incluyendo su precio en sellos de franqueo, sin aumento alguno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El sábado 23 de Setiembre se extravió del mercado del Rastro en Leon, una vaca dorada, con el hocico un paño negro, rayada á la cadera, otra de 7 á 8 años. La persona que la haya recogido ó sepa su paradero, se servirá dar razón á Fernando Arroyo, vecino de esta ciudad, quien dará una gratificación.

Imp. de José G. REDONDO, LA PLATERIA 7.